

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**



19-2012

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil trece.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiséis de febrero del año que transcurre, se recibió solicitud de acceso a la información por parte del licenciado [REDACTED], quien requiere cierta documentación relacionada al nombramiento de los comisionados para el Instituto de Acceso a la Información Pública.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

I. Acceso a la información pública

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* reconocido en el artículo 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

A partir de lo anterior, como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió al titular de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos el Acuerdo Ejecutivo por el cual se nombró a los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública. Como respuesta a dicho requerimiento, el citado funcionario remitió copia del Acuerdo Ejecutivo Número 47 de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, por medio del cual el Presidente de la República, designó a partir del día veintitrés del mismo mes y año a los cinco comisionados y sus respectivos suplentes del citado Instituto.

En vista que la información antes enumerada no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley, corresponde entregar –en documento anexo– la información requerida por el peticionario.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el licenciado [REDACTED]
2. *Entréguese* la información solicitada, mediante documento anexo a este proveído.
3. *Notifíquese* al interesado mediante el correo electrónico señalado al efecto.

Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 47.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 52; 53, inciso primero; 54; 55 y 105 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 60 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, ACUERDA: A) Nombrar, a partir del 23 del presente mes y año, para los períodos legales de funciones que más adelante se dirán, a los cinco Comisionados Propietarios y cinco Comisionados Suplentes del Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al siguiente detalle:

POR LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEBIDAMENTE INSCRITAS:

Propietario: Lic. Jaime Mauricio Campos Pérez.
Suplente: Licda. Deysi Lorena Cruz Heredia de Amaya.

POR LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DEBIDAMENTE INSCRITAS:

Propietario: Ing. José Adolfo Ayala Aguilar.
Suplente: Lic. Max Fernando Mirón Alfaro.

POR LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR Y LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS:

Propietario: Lic. Mauricio Antonio Vásquez López.
Suplente: Lic. Julio César Grande Rivera.

POR LAS ASOCIACIONES DE PERIODISTAS DEBIDAMENTE INSCRITAS:

Propietaria: Licda. María Herminia Funes de Segovia.
Suplente: Licda. Olga Noemy Chacón de Hernández.

POR LOS SINDICATOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:

Propietario: Lic. Carlos Adolfo Ortega, c/p Carlos Adolfo Ortega Umaña.
Suplente: Lic. Hernán Alexander Gómez Rodríguez.

B) De conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se designa, a partir del 23 del presente mes y año, al Licenciado Carlos Adolfo Ortega, c/p Carlos Adolfo Ortega Umaña, Comisionado Propietario por los Sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que presida el Instituto de Acceso a la Información Pública, quien ostentará la representación legal de dicho Instituto.

C) En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 105, inciso segundo de la Ley antes citada, el nombramiento de los tres Comisionados y sus respectivos Suplentes quienes representan a las Asociaciones de Periodistas debidamente inscritas, a los Sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y a las Asociaciones Profesionales debidamente inscritas, será para el período legal de funciones de seis años. El nombramiento de los dos Comisionados y sus respectivos Suplentes quienes representan a las Asociaciones





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Empresariales debidamente inscritas y a la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas, será para el período legal de funciones de cuatro años.

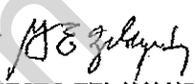
Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil trece.




CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA
Presidente de la República.




GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
Ministro de Gobernación.